A. —500 pp.—

T. R

1205

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 1081.

Contra Angel Gimener Lafita

de Ejea de los Caballeros

Juez Instructor designado D. Eduardo Airpun

-Ejea-

Fecha de incoación 12-5-37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica 30-X-1937

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Angel Gimenez Lafita vecino de Ejea de los Caballeros y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza doce de mayo de mil novecientos freinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza doce de mayo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Angel Gimenez Lafita vecino de Ejea de los Caballeros por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Eduardo Aizpun Andueza Juez de Instrucción de l partido de Ejea de los Caballeros al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole 9-----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

2

Excmº Señor

Tengo el honor de comunicar a V.E. que se ha recibido en este Juzgado su comunicación fecha 12 de los corrientes, por la que se me designa Juez Instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a D. Angel Jimeno Lafita, vecino de Ejea como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional y cuyo expediente lleva el número 1081.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Ejea de los Caballeros 15 de Mayo 1937.

El Juez Instructor,

Eduardo Aznar

Excmo Excmº Señor PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

Z A R A G O Z A

GOBIERNO DE ARAGON

tación y cumplirán cerca de ella cuantas obligaciones les imponen las disposiciones vigentes para con el citado Consejo.

Artículo 8.º Asimismo las Juntas de Protección de Menores darán cumplimiento para con la Delegación a lo ordenado en la Real orden y circular de 23 y 25 de febrero de 1915.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 11 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: En atención al carácter interino con que son llamados al servicio de los Juzgados vacantes los aspirantes a la Judicatura y a las funciones jurídico-militares que vienen desempeñando muchos de ellos sin distinción de edad, se acuerda que para servir interinamente plazas de Jueces de primera instancia e instrucción no es preciso que los referidos aspirantes hayan cumplido los 25 años exigidos en el artículo 109 de la ley orgánica del Poder Judicial.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 8 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 207, fecha 15 de mayo de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.698.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

BUSCAS.— Circular.

La Alcaldía de Santa Eulalia de Gállego comunica se ha presentado el vecino del barrio de Sierra Estronera Juan José Botaya Fernández indicando que el día 10 del actual desapareció de su domicilio su hijo Juan José Botaya Pérez, jornalero, de 24 años, el cual dijo iba a trabajar a Marracos, en cuyo pueblo no ha comparecido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho desaparecido.

Zaragoza, 17 de mayo de 1937.

El Gobernador
Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Arturo Alastuey Samitier, vecino de Santa Eulalia de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Gracia Expósito, vecino de Santa Eulalia de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernardo Liso Garisa, vecino de Santa Eulalia de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Basal Soler, vecino de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Castillo Betrán, vecino de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Arbués Garul, vecino de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Donato Arbués Luna, vecino de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Matilde Lóriz Borao, vecina de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Bobau Torralba, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Celedonio Laita Rebla, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Palacios Pérez, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Montori Sobau, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Jordán Valarre, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Arbués Lafuente, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Jordán Auseré, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Marzo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Fago Lambán, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Antonio Ladrero Lacina, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Raimundo Pérez Villanueva, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Zacarías Pérez Garcés, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Lacina López, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Urbano Racaj Viamonte, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aurelio Cativiela Mena, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Usán Adellao, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ambrosio Navarro Sierra, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Navarro Sierra, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gil Mena Usán, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra León Mera Puyod, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

GOBIERNO DE ARAGON

TARAZONA Núm. 2.600

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de octubre de 1936.

Sesión ordinaria del día 7. (Segunda convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Adjudicar definitivamente los aprovechamientos de pastos de los montes El Cierzo y Valcardera por el remate de 16.816 y 10.058 pesetas ofrecido por cada uno de ellos en pública subasta por D. José Vallejo Ruete, en calidad de Presidente de la Asociación de Ganaderos de Tarazona y pueblos mancomunados, y para los años forestales 1936-37 y 1937-38.

Aprobar la cuenta de caudales de este Municipio correspondiente al segundo trimestre de 1936.

Entronizar en la Casa Consistorial el Sagrado Corazón de Jesús y colocar la imagen de la Santísima Virgen del Pilar en el Salon de Sesiones el día 12 del actual mes, comisionando a los proponentes Sres. Enciso, García Hernández y Lorenzo para que señalen el lugar donde deba colocarse la imagen del Sagrado Corazón de Jesús y la fecha de su entronización.

Se estudie el emplazamiento y medios económicos para construir en esta ciudad un nuevo cuartel de la Guardia civil.

Anular el acuerdo municipal por el que se nombró hijo adoptivo de esta población a don Honorato Castro Bonel.

Que una Comisión, compuesta por el señor Alcalde y los Sres. García, Hernández y Muñoz, gestione la expropiación amistosa de la casa que D. Ramón Torres posee en la Carrera de Zaragoza, para su derribo y ensanche de dicha vía pública.

Solicitar de la Compañía del Ferrocarril del Norte el restablecimiento del servicio de autovías desde esta ciudad a Tudela.

Modificar el pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de los pastos y corral de la dehesa Carrera de Citruénigo, rebajando el tipo de tasación a 3.000 pesetas; que se anuncie nueva licitación por una anualidad y manteniendo las demás condiciones.

Aprobar las siguientes facturas: a favor del Alcalde de Gallur, 25'35 pesetas; de Jesús Val, 396 pesetas; de Vicenta Cacho, 127'10 pesetas, y de Alejandro Motilva, de 3.800'61 pesetas, por ampliación de obras en la construcción del Refugio de Moncayo.

Devolver a la Asociación de Ganaderos de Tarazona la fianza que depositó para responder del arrendamiento de los pastos de El Cierzo y Valcardera (contrato extinguido).

Aprobar el proyecto de instalación de una fuente en la entrada del Cementerio por 251'25 pesetas y que se ejecute por administración la obra.

Idem el de obra de reforma de la pared del Hospital que linda con los huertos del mismo, por 4.999 pesetas, y que se realice por administración.

Conceder la vecindad a Adolfo Herrero Puerta

Quedar enterado el Concejo de la dimisión presentada por D. Tiburcio Berrozpe del cargo de Practicante de la Beneficencia, y del nombramiento interino a favor de D. José de los Mártires, otorgado por la Inspección Provincial de Sanidad.

Aceptar la dimisión de Atilano Rubio del cargo de agente fiscal de arbitrios que desempeñaba interinamente.

Vistos unos escritos del Director de la Banda D. Pedro García, del Subjefe de la Guardia municipal D. Manuel López y del Oficial 4.º de Secretaria D. Santiago Martín, pidiendo licencia, excedencia y permiso, se acuerda que la Comisión de Personal los informe, proponiendo la aplicación respecto a éstos y demás funcionarios a quienes pueda comprenderles, en su caso, el Decreto 108 y, entretanto, que el Sr. Martín continúe cobrando el haber correspondiente.

Aprobar las certificaciones números 4 y 4 bis de la obra de distribución de aguas a favor del Sr. Cuota, por valor de 10.300'25 pesetas y 508'01 pesetas, respectivamente.

Informar favorablemente la petición expedientada de prórroga de primera clase hecha por el soldado Avelino Latorre Matute, del alistamiento de 1935.

Agradecer al señor Presidente de la Sociedad Deportiva "Triasu" su ofrecimiento en dicho cargo.

Asistir oficialmente al acto de la consagración del Excmo. Sr. Obispo Auxiliar de Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de Toledo Dr. D. Gregorio Modrego, que tendrá lugar en la S. I. Catedral el día 11 de los corrientes.

Asistir bajo mazas, y con la Banda de Música, a la misa y procesión de la Santísima Virgen del Pilar.

Felicitar al Excmo. Sr. General de la 5.ª División por la reconquista de Toledo y héroes del Alcázar.

Hacer constar la satisfacción del Ayuntamiento por haber sido exaltado a la Jefatura del Gobierno del Estado el Generalísimo D. Francisco Franco.

Facultar al señor Alcalde para adquirir el retrato del Excmo. Sr. General Franco, el cual se colocará en el testero del Salón de Sesiones.

Comisionar a los señores Alcalde y Secretario para que gestionen con el Excmo. Sr. Gobernador civil la adquisición de abono mineral en favor de los labradores.

Aplazar la fiesta de San Atilano para el domingo 18 del actual.

Ceder el uso gratuito de las habitaciones del ex-convento de la Merced, que antes ocupó el Colegio de Segunda enseñanza, a la Cruz Roja.

Publicar un bando excitando a los padres de familia para que envíen sus hijos a las escuelas.

Que los señores Presidente de la Comisión de Fomento y Aparejador gestionen un proyecto de calefacción para las oficinas del cuartel de la Guardia civil.

Dar el nombre de D. Miguel Allué Salvador al grupo escolar que hasta la fecha ha llevado el de Costa, ya que por su gestión consiguió Tarazona este grupo escolar.

Sesión ordinaria del día 19.— (Primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar la Junta inspectora de concesión de auxilios económicos a los agricultores, formada por el señor Alcalde y los Presidentes de los cuatro Sindicatos agrarios de la localidad.

Mantener el recargo municipal del 32 por 100 sobre las cuotas del Tesoro en la contribución industrial.

Admitir la dimisión presentada por los Guar-

GOBIERNO DE ARAGON

paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 625 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Pedro Sanmiguel Pina, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 626 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Felipe Sanmiguel Tallada, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 627 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Santiago Beltrán Aznar, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 628 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Antonio Gracia Laiglesia, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 629 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

Núm. 2.679.

BELCHITE

D. Luis Fuentes y Giménez, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Belchite y su partido, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente se cita a Vicente Losmozos Villar, vecino que era de Belchite, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el núm. 630 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Luis Fuentes. — El Secretario, Eduardo de la Loma.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.707.

Comunidad de Regantes de Ambel.

Conforme determina el art. 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, y para tratar de los asuntos que expresa el art. 60, por el presente se convoca a los partícipes de la misma a la Junta general que se celebrará el día 30 del actual y hora de las once en la Casa Consistorial. Si a ella no concurriese suficiente número de regantes para tomar acuerdos, tendrá lugar en segunda convocatoria, con los que asistan, el día 6 de junio siguiente, en igual hora y local.

Ambel, 14 de mayo de 1937.—El Presidente, José Melero.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cecilio Sancho Ayesa, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Laborda Romeo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Cativiela Castillo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Giménez Sierra, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Navarro López, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra León Clemente Ciudad, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro López Martínez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Sagaste Sancho, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Zarralanga Martínez, vecino de Ejea de los caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leonardo Martínez Nieto, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

GOBIERNO DE ARAGON

de responsabilidad civil contra Romualdo Fago Lamban, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instruccion de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Román Abadía Romeo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Num. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Blasco Bailo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Martínez Carcas, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Blasco Racaj, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Laborda Romeo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Modesto Lambán Lacina, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hermenegildo Jiménez Liso, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Saturnino Lazcorreta Jiménez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alfonso Aranda Ungría, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Giménez Lafita, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bruno Contín Cortés, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leandro Flores Aranda, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Compaired Cuellos, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban Miguel Pilarces, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Andrés Ibáñez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Moreno Cabot, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Longás Aznárez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Montañés Longás, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Genaro Vaquero Navarro, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felix Milla Sagaste, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Longás Serrano, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

GOBIERNO DE ARAGON

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Arilla Abadía, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Lozano Bericat, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentín Burguete Payanés, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Navarro Sierra, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.

2.690.—Luna

Cargas de administración de justicia.

2.692.—Daroca

Padrón de cédulas personales.

2.686.—Urríes

2.687.—Navardún

Recuento general de ganadería.

2.690.—Luna

Reparto general de utilidades.

2.682.—Bardallur

2.683.—Salillas de Jalón

2.685.—Mesones de Isuela

* * *

ARIZA Núm. 2.713.

Por dimisión voluntaria del que venía desempeñándola se encuentra vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de esta localidad.

Para la provisión con carácter interino de la indicada plaza, que se halla dotada con el sueldo anual de 2.900 pesetas, se anuncia concurso por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que justifiquen pertenecer al mencionado Cuerpo de Inspectores municipales veterinarios.

Ariza, 14 de mayo de 1937.—El Alcalde, Francisco Espuña.

LONGARES Núm. 2.684.

D. Joaquín Sancho Losilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que la cobranza del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento sobre utilidades del ejercicio de 1936, en sus partes personal y real, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y ante el recaudador nombrado por este Ayuntamiento, D. Estanislao Estallo, durante los días 19 y 20 del actual en período voluntario, y transcurrido este plazo en período ejecutivo, con el 20 por 100 de recargo, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1928.

Lo que hago público por el presente BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento de los contribuyentes.

Longares, a 12 de mayo de 1937.—El Alcalde, Joaquín Sancho Losilla.

LUCENI Núm. 2.711.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Oficial de Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Lleva anejo el cargo de recaudador municipal, por el que percibirá 500 pesetas anuales, más otras 500 pesetas por los trabajos de repartimiento general.

En total 3.000 pesetas anuales, sujetándose los que aspiren a la plaza al cumplimiento de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento, de las que se podrán enterar en la Secretaría municipal del mismo durante el plazo de quince días que se fija para el concurso.

Los que aspiren a la plaza lo solicitarán del señor Alcalde, por instancia documentada, durante el plazo indicado, justificando ser del movimiento salvador de España y no haber pertenecido a ningún partido de los del Frente Popular.

Su provisión será interina hasta que pueda hacerse en propiedad.

Luceni, 16 de mayo de 1937.—El Alcalde, Victoriano Sau.

GOBIERNO DE ARAGON

5

Año 1937

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

Partido Judicial
de EJEA DE LOS CABALLEROS

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil, que se debe exigir a D. *Angel Gimenez Lafita* vecino de *Ejea*, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Número en la Comisión *1.081*

Número en el Juzgado *145*

Juez Instructor: D. Eduardo Aizpun Andueza

Secretario: Licd.º D. Francisco Fernandez Espinar

GOBIERNO DE ARAGON

N: 145

15.MAY.1937

6

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Angel Gimenez Lafita de Ejea de los C., como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente núm. 1081

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza, 12 de Mayo de 1937.

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN - ZARAGOZA

Sr. D. Eduardo Aispurúa Juez de instrucción de Ejea

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente

GOBIERNO DE ARAGON

Propagandista y directivo

GOBIERNO DE ARAGON

2
6

Providencia: Juez Sr. Aizpun Andueza. | Ejea de los Caballeros quince de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio de la Comision Provincial de Incautaciones, del que se acusará recibo, formandose el oportuno expediente que se tramitará con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado fecha diez de Enero ultimo y norma tercera de las contenidas en la Orden de la Junta Tecnica del Estado de la misma fecha y por ante la actuacion del Secretario de éste Juzgado D. Francisco Fernandez Espinar o de su substituto legal; recibase declaracion al inculpado, a los vecinos del mismo y a las personas que con él tuviesen más relacion, evacuandose las citas utiles que hicieran; y reclamense a la Guardia Civil, Alcaldia y _____, informes detallados acerca de la actuacion politica, social y sindical del expresado inculpado D. Angel Jimenez Lafita, vecino de Ejea, organizaciones politicas a que haya perteneeido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria; por accion u omision, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento Nacional, salvador de la Petria. _____

Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor designado Don Eduardo Aizpun Andueza. Yo el Secretario, Doy fé.

El Eduardo Aizpun

Ante mi

Diligencia.- Para acreditar que se libran los oficios acordados, se acusa recibo y se dán las ordenes necesarias para la citacion del inculpado y testigos. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

7

DECLARACION DE Casimiro Aznarez Mena

En la villa de Ejea de los Caballeros tres de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez e infrascrito Secretario comparece el testigo anotado al margen, a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio, y habiendo recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado y dijo: Que se llama como queda dicho, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero de profesión propietario natural de Ejea domiciliado en Rivas (Ejea) que sabe leer y escribir y en cuanto a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó: que no le comprenden,

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el tribunal cuando se le cite al efecto y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para el juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el artículo 446 de la referida Ley a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente., dice: Que conoce a Angel Jimenez Lafita, natural y vecino de Rivas, de oficio labrador, el cual pertenecia al partido comunista siendo uno de los dirigentes del mismo; que no era individuo de acción y públicamente no se comportaba mal, pero que estaba embebido en esas ideas y hacia propaganda de las mismas logrando algunos adictos; que ignora la actitud que adoptó en relación con el movimiento nacional ni si realizó actos contra el mismo aunque supone que habria quedado a la espectativa de lo que ocurriera como la mayor parte de los de izquierda.

Acto seguido que

GOBIERNO DE ARAGON

le fué, se afirma y ratifica en su contenido y firma con su señoría, de que doy fe.

M

GOBIERNO DE ARAGON

48

DECLARACION DE Angel Jimenez Saura

En la villa de Ejea de los Caballeros tres de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez e infrascrito Secretario comparece el testigo anotado al margen, a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio, y habiendo recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado y dijo: Que se llama como queda dicho, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado de profesión del comercio natural de Ejea domiciliado en Rivas (Ejea) que sabe leer y escribir y en cuanto a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó: que no le comprenden,

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el tribunal cuando se le cite al efecto y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para el juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el artículo 446 de la referida Ley a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente. dice: Que conoce a Angel Jimenez Lafita, natural y vecino de Rivas y de oficio labrador, el cual pertenecia al partido comunista según el mismo lo decia públicamente; que ignora si desempeñó cargos públicos ó directivos y que hacia propaganda privada de sus ideas y que no le ha visto actuar mal públicamente y que al sobrevenir el movimiento nacional adoptó una actitud pasiva sin realizar nada ni en pró ni en contra.

Leida que le fué, se afirma y

GOBIERNO DE ARAGON

ratifica en su contenido y firma con su señoria,doy fe.

M

GOBIERNO DE ARAGON

59

DECLARACION DE
José Lacampa Sarria

En la villa de Ejea de los Caballeros tres de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez e infrascrito Secretario comparece el testigo anotado al margen, a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio, y habiendo recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado y dijo: Que se llama como queda dicho, de cuarenta años de edad, de estado casado de profesión herrador natural de Ejea domiciliado en Rivas (Ejea) que sabe leer y escribir y en cuanto a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó: que no le comprenden,

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el tribunal cuando se le cite al efecto y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para el juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el artículo 446 de la referida Ley a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente., dice: que conoce a Angel Jimenez Lafita, natural y vecino de Rivas, de oficio labrador, que según el inculpado manifestaba era Jefe del partido comunista del barrio, aunque este no debia estar organizado oficialmente, pues afirmaba que se habia salido del partido socialista para organizar el comunista; que no ha sido elemento de acción sino que mas bien obraba con bastante moderación y que lo que hacia era hablar mucho y hacer propaganda de esa idea; que al sobrevenir el movimiento nacional permaneció en su casa en una actitud pasiva sin realizar nada ni en favor ni en contra, y que pos-

GOBIERNO DE ARAGON

teriormente se adhirió al movimiento, peromque no obstante lo con
tidera contrario al mismo.

Leida que le fué, se afirma y ratifica en su contenido y fir
ma con su señoria, doy fe.

M Aisfúnz Tori Sacanpa

GOBIERNO DE ARAGON

6/10

DECLARACION DE Pedro Asin Liso

En la villa de Ejea de los Caballeros tres de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez e infrascrito Secretario comparece el testigo anotado al margen, a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio, y habiendo recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado y dijo: Que se llama como queda dicho, de cincuenta años de edad, de estado casado de profesión labrador natural de Ejea domiciliado en Rivas (Ejea) que sabe leer y escribir y en cuanto a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó: que no le comprenden.

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el tribunal cuando se le cite al efecto y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para el juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el artículo 446 de la referida Ley a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente., dice: Que conoce a Angel Jimenez Lafita, natural y vecino de Rivas y de oficio labrador, el cual pertenecia al partido comunista y que él mismo no se recataba públicamente de decirlo, que ignora si desempeñó cargos públicos o directivos y que asistia a todas las manifestaciones y reuniones del Frente Popular; queal sobre venir el movimiento nacional, permaneció en una actitud pasiva, no realizando nada ni en favor ni en contra del mismo.

Leida que le fué

GOBIERNO DE ARAGON

se afirma y ratifica en su contenido y firma con su señoria, doy fe.

Pedro Elvira

GOBIERNO DE ARAGON

7/11

DECLARACION DE

Angel Jimenez Lafita

En la villa de Ejea de los Caballeros nueve de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez e infrascrito Secretario comparece el testigo anotado al margen, a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio, y habiendo recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado y dijo: Que se llama como queda dicho, de treinta y dos años de edad, de estado soltero de profesión del campo natural de Ejea domiciliado en Rivas que sabe leer y escribir y en cuanto a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó: que no le comprende otra que la de ser inculpado,

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el tribunal cuando se le cite al efecto y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para el juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el artículo 446 de la referida Ley a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente., dice: que es cierto que perteneció en los años 1936 á 1937 a la U.G.T. y que ocho dias antes del movimiento nacional, se afilió al partido Federal Comunista por insinuaibnes de los de Ejea que le decian que iban a triunfar en las elecciones, no porque sintiera las ideas las cuales las desconoce y que no obstante lo dicho no es opuesto al movimiento nacional puesto que permaneció en el pueblo sin ausentarse como otros lo hicieron y realizando vida normal y que no ha prestado servicio en las milicias porque le dijeron que no valia para ello por el oido; que para dicho movimiento contribuyó con la cantidad que le señalaron que fueron doscientas pese-

GOBIERNO DE ARAGON

tas y que voluntariamente dió ciento veinticinco al Alcalde de esta villa para el Hospital más tres sacos de trigo que tambien le señalaron y que desea se tome declaración sobre su conducta a Mariano Moliner, vecino de Rivas.

Leida que le fué, se afirma y ratifica en su contenido y firma con su señoria, de que doy fe.

M Aizpún

Angel Jimenez

Providencia, Juez Sr. Aizpún Andueza.) Ajea de los Caballeros a nueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Evácuense las citas que se desprenden de la anterior declaración, librándose para ello todo lo necesario.

Lo manda y firma su señoria, de que doy fe.

M Aizpún

Diligencia) Seguidamente se cumple todo lo acordado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

5
12

DECLARACION DE Mariano Moliner Garcés

En la villa de Ejea de los Caballeros once de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez e infrascrito Secretario comparece el testigo anotado al margen, a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio, y habiendo recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado y dijo: Que se llama como queda dicho, de treinta y cinco años de edad, de estado casado de profesión labrador natural de Ejea domiciliado en Rivas (Ejea) que sabe leer y escribir y en cuanto a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó: que no le comprenden,

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el tribunal cuando se le cite al efecto y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para el juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el artículo 446 de la referida Ley a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente., dice: Que conoce a Angel Jimenez Lafita con el que ha hablado muchas veces y por las conversaciones que con él ha tenido le parecia un muchacho formal y de derechas, pero que despúes de estallar el movimiento nacional, ha oido decir por el pueblo que era de izquierdas y perteneciente al partido comunista y que su conducta pública y social cree el declarante que ha sido buena.

Leida que le fué

GOBIERNO DE ARAGON

se afirma y ratifica en su contenido y firma con su señoria,

de que doy fe.

M

9/15

GUARDIA CIVIL.
PROV. DE Zaragoza
PUESTO DE Ejea

En cumplimiento de lo ordenado por V.S. en su atento oficio de fecha 15 del corriente, dimanante del expediente numº 145 de ese Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil de D. Miguel Jimenez Capilla tengo el honor de participar a V.S. que dicho individuo perteneció a Izdª. S.I. y al partido socialista interviniendo en manifestaciones y en cuantas ocasiones ha tenido lugar en establecimientos o bien en la vía pública siendo la actuación de dicho individuo opuesta por completo al glorioso movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.-Ejea de los Caballeros a 19 de Mayo de 1.937.

El Comandante del Puesto.-P.A.
El Cabo

Miguel de Diego Cabanzo

Sr. Juez Instructor de

Ejea de los Caballeros.

GOBIERNO DE ARAGON

AYUNTAMIENTO
DE
EJEA DE LOS CABALLEROS

Negociado .....
Número 1.030

Expediente Nº 145
del Juzgado.

Contestando el atento oficio de V.S. de 15 del actual, acerca de la actuación política, social y sindical de D. ANGEL JIMENEZ LAFITA, cumple consignar de su oposición al glorioso movimiento militar, salvador de España debo de significarle que el mencionado individuo es comunista significado y propagandista activo de estas ideas

Lo que comunico a V.S. a los efectos pertinentes.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Ejea 31 de Mayo de 1937.
El Alcalde,

Sr. Juez de instrucción del Partido.
Ejea de los Caballeros.

GOBIERNO DE ARAGON

Informe de

Angel Jimenez Lafita
Ejea (Rivas)

H
15

En cumplimiento del escrito que en fecha 15 me dirige U S para que informe sobre la filiacion politica y sindical del marginado expongo:

Este estaba afiliado al partido comunista del que solo habia unacelula en este pueblo y segun parece la dirigia el Si bien no era elemento de accion si que era propagandista y llego hasta el punto de dejarse decir despues del movimiento y cuando se dio laorden de canjeo de billetes que el tenia unaporcion de ellos pero que no los cajeaba , como asi parece lo hizo, esto demuestra que aun despues de pasado tiempo no abandona sus ideas
Dios guarde a U S muchos años

Ejea 28 mayo 1937

El Jefe del Requeté

Sr Juez d e Instruccion de Ejea de los Caballeros

GOBIERNO DE ARAGON

167

En contestación al oficio de V.S. fecha 15 del actual, y con referencia al vecino Angel Jimenez Lafita tengo el honor de informar, que dicho individuo, y según todos los informes adquiridos, es individuo perteneciente al partido comunista, siendo directivo en el mismo y gran propagandista.

Viva Franco. Arriba España.

Ejea de los Caballeros 29 de Mayo de 1937.

El Jefe local.

Sr. Juez Instructor, de

EJEA DE LOS CABALLEROS.

F.E. DE LAS J.O.N.S. - SIRVE LOS CABALLEROS -

GOBIERNO DE ARAGON

AYUNTAMIENTO
DE
EJEA DE LOS CABALLEROS

Negociado
Número 1161

Expediente Nº 145
del Juzgado.

17

En contestación al atento oficio de V.S. de 9 del actual, tengo el honor de significarle que el vecino Don Angel Jiménez Lafita _____, contribuyó a la suscripción nacional, para salvar a la Patria, con las siguientes aportaciones:

Cién pesetas en metálico, y por informes adquiridos tres sacos de trigo para el convoy que fué á Zaragoza, desde esta localidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Ejea 12 de Junio de 1937.

El Alcalde-Presidente de la Junta local recaudatoria,

Sr. Juez de instrucción del Partido.

Ejea de los Caballeros

14

78

Auto. ~ Ejea de los Caballeros diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; unanse a este expediente los anteriores informes y Boletin Oficial, de los que aparece que ha transcurrido el término concedido al inculpado sin que haya comparecido personalmente ni por escrito; y habiendose oido personalmente al inculpado y evacuado las citas

Resultando: Que a virtud de comunicación de la Comisión Provincial de Incautaciones, se procedió a la tramitación de este expediente a fin de en su día, declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Angel Jimenez Lafita, vecino de Ejea-Ribas-, como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, que pudiera ser, por acción u omisión, originaria de daños o perjuicios y por tanto de responsabilidad directa o subsidiaria, que deberá hacerse efectiva sobre sus bienes en cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Gobierno del Estado.

Resultando: Que para determinar dicha oposición y posible responsabilidad, se ha recibido declaración a los inmediatos vecinos del inculpado y solicitado informes de la Alcaldía y Guardia Civil y Jefes de Milicias acerca de los extremos pertinentes y a que hace relación la providencia inicial, habiendo sido citado en forma para que compareciese en este expediente, personalmente o por escrito, a fin de alegar y probar en su defensa lo que creyese conveniente, transcurriendo el término de ocho días concedido, sin que lo haya verificado.

Considerando: Que tanto de las declaraciones recibidas como de los informes unidos, aparece la existencia de indicios racionales para considerar al inculpado como opuesto al triunfo del Movimiento Nacional, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la norma tercera, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha diez de Enero próximo pasado, procede decretar el embargo de sus bienes privativos de todas clases y a reserva de lo qué en definitiva acuerde la Autoridad militar correspondiente.

El Señor Don EDUARDO AIZPUN ANDUEZA, Juez de Primera Instancia e Instrucción e Instructor de éste expediente, por ante mi el Secretario, DIJO: Que debia decretar y decretaba el embargo de los bienes privativos de todas clases pertenecientes al inculpado D. Angel Jimenez Lafita a fin de que en su día puedan responder civilmente de los daños o perjuicios ocasionados directa o indirectamente, por acción u omisión, y como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si administrativamente se declarase haber lugar a tal responsabilidad. Y con testimonio de lo necesario de éste auto, fórmese ramo separado para practicar la diligencia de embargo y cuanto con ella se relacione, con cuya pieza se dará cuenta; y quede el expediente para re-

GOBIERNO DE ARAGON

dactar el resumen a que se refiere el mismo apartado d) de la norma y Orden ya citadas.

Así lo proveyó, manda y firma el nombrado Sr. Juez Instructor. Yo el Secretario, Doy fé.

E/

Diligencia. ~ Para acreditar que en el mismo día queda formada la pieza de embargo que se ordena en el auto anterior, con la que paso a dar cuenta. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

15
19

RESUMEN

que redacta el Juez Instructor que subscribe en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado d) de la norma tercera de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de Enero del corriente año.

Se comenzó la tramitación de éste expediente, que lleva el número 145, por providencia del día 15 de Mayo de 1.937 y a virtud de comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, fecha 12 del mismo mes, por la que se designaba al que subscribe Juez Instructor del dicho expediente, iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe a D. Angel Jimenez Lafito, vecino de Ejea-Ribas-, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; que éste expediente se ha tramitado con arreglo al Decreto del Gobierno del Estado de diez de Enero último y norma tercera de la Orden de la misma fecha, antes citada; que en el mismo y para determinar la actuación del inculpado con respecto al triunfo del Movimiento Nacional y actos que realizára en su oposición, que pudieran ser originarios de una posible responsabilidad civil, se ha recibido declaración a cuatro vecinos de aquél, acerca de sus antecedente políticos, sociales y sindicales y aptitud que adoptará al producirse el movimiento, aportándose informes de la Alcaldía y Jefes de Milicias y Guardia Civil sobre los mismos extremos y citado al dicho inculpado en legal forma y en cumplimiento del art.º cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha trece de Marzo anterior, para que dentro del término del octavo día, compareciese ante éste Juzgado Instructor personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estimase procedente, habiendose oido personalmente al inculpado y evacuado las citas transcurrido el expresado plazo, sin que haya comparecido ni hecho alegación de clase alguna; que por las pruebas aportadas a éste expediente y entendiendo el Juez Instructor que existen indicios racionales contra el inculpado de ser considerado culpable de los hechos perseguidos, acordó, por auto fecha 16 de Junio de mil novecientos treinta y siete, proceder al embargo de los bienes privativos de todas clases del referido inculpado, ordenando formar ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas, cuya pieza quedó formada el mismo día.

Y en cumplimiento de la disposición citada y para remitir con el expediente a la Comi-

GOBIERNO DE ARAGON

sión Provincial de Incautaciones, lo que se hará una vez terminada la pieza de embargo y juntamente con la misma, redacto el presente, que firmo en Ejea de los Caballeros a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Eduardo Aisa

Diligencia. ~ La extiendo yo el Secretario para hacer constar que en el día de hoy y terminada la pieza de embargo, se remite éste expediente, compuesto de 15 folios útiles y en unión de la expresada pieza, a la Comisión Provincial de Incautaciones. Ejea de los Caballeros 18 de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

20

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con la pieza de embargo, el expediente instruído a virtud de su comunicación fecha 12 de Mayo próximo pasado, a fin de determinar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Angel Jimenez Lafita, vecino de Ejea, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dicho expediente vá compuesto de 15 folios útiles y de otros 17 su pieza separada de embargo y tiene el número 145 de los tramitados en éste Juzgado y el 1.081 en esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ejea de los Caballeros 18 de Octubre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal

EL JUEZ INSTRUCTOR,

Eduardo Aizpún

Excmo. Señor PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.-Zaragoza treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Angel Giménez Lafita, de Ejea, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas comunistas, siendo el Jefe de una célula de tal clase constituída en el Barrio de Rivas en que residía; concurrían a cuantas reuniones y manifestaciones celebraban los elementos del FrentePopular e hizo gran propaganda de tales ideas entre sus convecinos; al promoverse el Movimiento Nacional adoptó una actitud pasiva, pero continuóen elpueblo.

Se halla incurso por tanto en los apartados b) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

Atendiendo las circunstancias que concurren en el inculpado y estado de fortuna del mismo, estima esta Comisión que la cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse en la cantidad de

GOBIERNO DE ARAGON

QUINIENTAS PESETAS (500 Ptas.);quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interé nacional.

Zaragoza treinta de octubre de mil novecientos treinta y siete.

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5ª Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 10 Noviembre 1937 II Año Triunfal

Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.

POR DELEGACION:
El Auditor de Guerra,

5º CUERPO DE EJERCITO · 5º ESTADO MAYOR

AUDITORÍA DE GUERRA
5.º Cuerpo de Ejército
11 NOV 1937
ENTRADA

2047

GOBIERNO DE ARAGON

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del articulo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Angel Jimenez Lafita caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oido el inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Angel Jimenez en la cuantía de quinientas pesetas, por aparecer que era el Jefe de una célula comunista, concurria a cuantas reuniones y manifestaciones celebraba el Frente Popular e hizo gran propaganda de tales ideas entre sus convecinos, y al promoverse el Movimiento adoptó una actitud pasiva pero continuó en el pueblo.

GOBIERNO DE ARAGON

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado

El Auditor emite su dictámen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E , o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Angel Jimenez Lafita ,de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el articulo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar tambien de acuerdo con la Comisión en la cantidad de quinientas pesetas de los bienes propios del nombrado Angel Jimenez Lafita

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.

El Auditor.

P.O.

Ramiro R. de la Cuesta

R. 7609
16 DIC. 1937
EN

5º CUERPO DE EJERCITO
AUDITORIA DE GUERRA

Zaragoza 18 de Diciembre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

5º CUERPO DE EJERCITO
ESTADO MAYOR
43

POR DELEGACION
EL AUDITOR DE GUERRA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.—Zaragoza cinco de Enero de mil novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza el anterior expediente nº 1081, seguido contra Angel Gimenez Lafita, juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U E R D O .- Zaragoza trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Señores:
Beltran.
Barreta
Ferrando.

Por recibido el anterior expediente, de que se dá cuenta; y la pieza separada de embargo, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital, para que la continúe en armonia con lo dispuesto en la Disposición transitoria 4ª de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Lo acordaron los Srs. expresados al margen y firma el Sr. Presidente suplente, de que certifico.

José Mª San Agustín

Diligencia.- En el mismo dia se cumplió lo ~~enteriormente~~ ordenado; certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza veintidós *de* Diciembre *de mil novecientos cuarenta.* y uno.

San Agustín

A C U E R D O .— Zaragoza veintidós *de* Diciembre *de mil novecientos cuarenta.* y uno.

SEÑORES	*La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.*
Gª Santandreu	
Barneta	
Guillén	

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

L-26214

2922

D. Felix Solano Costa Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Reg. del n.º 23 de 1.942.

Al Sr. Juez de 1ª Instancia de Ejea de los Caballeros atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada de embargo bajo el núm. 1205, contra el vecino de Ejea Angel Jimenez Lafita dimanante del expediente seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 22 de enero de 194 2

E/ P. S. M.

Felix Solano

Francisco Polo

JUZGADO CIVIL ESPECIAL RESPONSABILIDADES POLITICAS ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se requiera al encartado arriba expresado o en su defecto a qui quien legalmente le represente en esa localidad para que haga efect tivas las costas causadas en dicho expediente en la cuantia que han sido aprobadas y que se expresa en la adjunta copia con el apercibi miento que de no hacerlo asi en el termino de diez dias se procede rá a seguir adelante la ejecución hasta su total cobro.
Que una vez hecha efectuvas las costas se proceda a la distribución de las mismas en la forma aprobada reintegrandose los derechos a la hacienda en papel de pagos al Estado

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 1205 contra el vecino de Ejea= Angel Jimenez Lafita con el resultado siguiente=

Hacienda por papel de oficio y portes de correo.	15'oo ptas
Secretario judicial Sr Fernandez.	41'oo
Agente judicial.	8'oo
Registrador de la Propiedad Sr Mosquera.	12'25
	76'25

Importa esta tasación las figuradas setenta y seis ptas veinticinco centimos salvo error u omisión que se promete enmendar. Para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a veintidos enero novecientos cuarenta y dos

RESPONSABILIDAD CIVIL JUZGADO ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

A.8.008.887

Providencia Juez) Ejea de los Caballeros veinte y ocho de Enero de
acedt. Sr. Navarro) mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el precedente exhorto; acusese su recibo, registrese, cúmplase, hágase el requerimiento que se interesa al encartado ó en su defecto á quien legalmente le represente en esta Villa para el pago dentro del término de diez dias de la suma importe de la tasación de costas cuyo testimonio se acompaña, encargandose la citación del mismo de inmediata comparecencia ante este Juzgado al Alguacil, y transaurrido dicho plazo dése cuenta.

Lo manda y firma S.S.ª doy fé.

El

Diligencia—Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.....

Requerimiento—En treinta del mismo mes y año teniendo á mi presencia en Estrados á Angel Jimenez Lafita le requeri en forma legal por medio de la correspondiente cédula que le entregué, á los fines, por el término y con el apercibimiento acordados en la precedente providencia; firma, doy fé.

Angel Jimenez

Consignación—En diez de Febrero del mismo año en mi Secretaria comparece el encartado Angel Jimenez Lafita y en cumplimiento del precedente requerimiento y como pago de las costas causadas en el expediente á que se refiere el precedente exhorto me hace entrega de la suma de setenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos, recojo la cantidad, le doy recibo, doy cuenta y firma, de

GOBIERNO DE ARAGON

que doy fé.....

Angel Jimenez

Providencia: Juez acctal Sr. Navarro. | Ejea de los Caballeros once de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta con la precedente consignacion, inviertase en papel de pagos al Estado lo correspondiente al reintegro del papel y portes de correo, uniendo a continuacion la parte inferior del mismo y distribuyanse las demás costas entre los interesados en las mismas, remitiendo por giro postal al Registrador de la Propiedad que fué de éste Partido Sr. Mosquera, actualmente en Loja, el importe de sus derechos, uniendose como justificante el resguardo del giro; y hecho tod, reportese el exhorto dejando nota.

Lo manda y firma Su Sa. Doy fé.

M|

Diligencia.- En la misma fecha se hace la inversion acordda en papel de pagos al Estado, uniendose a continuacion la parte infierior del mismo; se impone el giro postal acordado, cuyo resguardo se une como justificante y como Secretario de éste Juzgado me hago cobro de mis derechos. Doy fé.

.....

Entrega.-En igual dia la hago a Doña Francisca Huche, viuda del Alguacil qe fué de ése Juzgado Don Vicente Martinez, de la cantidad de 8,00 ptas en pago de los derechos del mismo. Firma recibo. Doy fé.

Francisca Huche

Diligencia.- En igual fecha, se reporta éste exhorto quedando nota.- Doy fé.

El imponente sólo llenará los

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º 240

Pagadero en Loja por Ptas. 11 Cts. 90

once pesetas noventa cts

a favor de: Jose Mosquera

residente en: Loja

Domicilio:

Lo remite: Secretario Judicial

residente en: Ejea

Domicilio:

El Admor. de Correos,

Fecha: 11-Febrero-41.

Sello de fecha

Número del resguardo provisional

GOBIERNO DE ARAGON

CLASE 4ª

4ª CLASE 10 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

C1210461

Este pliego con los que le siguen por valor en junto de 15,00 *pesetas corresponde á* 1 cedula y pta correo *del expediente n.º* 1.205 *de 193__ tramitado en este Juzgado, en virtud de comunicación de* la Comisión Provincial de Huesca *fecha*_____ *n.º*_____, *contra D.* Angel Linares Lafita *vecino de* Ejea

Ejea de los Caballeros 11 *de* febrero *de 193*2

EL JUEZ DE 1.ª INSTANCIA,

EL SECRETARIO JUDICIAL

PAGOS AL ESTADO 10 PESETAS

PROVINCIAS

TIMBRE

PAGOS AL

GOBIERNO DE ARAGON

5.ª CLASE 5 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

PAGOS AL ESTADO 5 PESETAS

C 929691

Complemento al pago á que se refiere el pliego de la clase 4.ª

serie C n.º 1210461

Ejea de los Caballeros 11 de Febrero de 1942

EL JUEZ DE 1.ª INSTANCIA,

EL SECRETARIO JUDICIAL,

PROVINCIAS

TIMBRE DEL

PAGOS AL

GOBIERNO DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

5649/16

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. .....

Núm. del anterior 1081

Núm. del Juzgado 1205

Contra

Angel Jimenez Lafita

vecino de

Ejea

Cantidad

500 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de EJEA

GOBIERNO DE ARAGON

Estado procesal que alcanzan los autos: Por haber sido satisfecha la sanción y costas pende un comente dela publicación del edicto del artº 58 en los periodicos Oficiales

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
500'00	Entrega voluntaria	500'00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Civil 1103

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 1081

Núm. Juzgado 1205

Contra Angel Jimenez Lafita = Ejea

Responsabilidad exigida 500 pts.

Iniciado 18-9-40

JUEZ

Sr. Solano

SECRETARIO

Sr Perez

Mod. 1

C | J

GOBIERNO DE ARAGON

ENTREGAS REALIZADAS

FECHA	Cantidad	CONCEPTO	FORMA	Folio
4 11 1940	28'15	Retención	Efectivo	
	102'85			
	869'00			
	1000			

SALDO. . . .

GOBIERNO DE ARAGON

A.I.T.-R.

R.C. 1554

1205

Año 1937

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

Partido Judicial
de EJEA DE LOS CABALLEROS

RAMO SEPARADO DE EMBARGO

DEL

EXPEDIENTE número 145 en el Juzgado y 1081 en la Comisión de Incautaciones, iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil, que se debe exigir a D. Angel Jimenez Lafita, vecino de Ejea, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Apremio nº 102.

Juez Instructor: D. Eduardo Aizpun Andueza

Secretario: Licd.º D. Francisco Fernandez Espinar

GOBIERNO DE ARAGON

Excmº Señor

En cumplimiento de lo interesado en su oficio fecha 19 del corriente, tengo el honor de remitir a V.E., compuesta de 21 folios utiles, la pieza separada de embargo del expediente de responsabilidad civil nº 1.081, tramitado contra Don Angel Jimeno Lafita, vecino de Ejea.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Ejea de los Caballeros 30 de Septiembre de 1.939.- Año de la Victoria.

El Juez de Instruccion acctº1

Excmº Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Don FRANCISCO FERNANDEZ ESPINAR, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la Villa de EJEA DE LOS CABALLEROS y su Partido y del expediente que a continuación se expresará.

D O Y F E: Que por el Juez Instructor Don Eduardo Aizpun Andueza, designado por la Comisión Provincial de Incautaciones, se tramita, por ante mi actuación, expediente registrado bajo el número 145, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Don Angel Jimenez Lafita, vecino de Ejea, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en cuyas actuaciones se ha dictado el auto que contiene los particulares sigientes:

"Auto." Ejea de los Caballeros dieciseis de Junio de mil novecientos treinta y siete. — Dada cuenta; El Señor Don Eduardo Aizpun Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción e Instructor de este expediente, por ante mi el Secretario, DIJO: Que debia decretar y decretaba el embargo de los bienes privativos de todas clases pertenecientes al inculpado D. Angel Jimenez Lafita, a fin de que en su día puedan responder civilmente de los daños o perjuicios ocasionados directa o indirectamente, por acción u omisión, y como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si administrativamente se declarase haber lugar a tal responsabilidad. Y con testimonio de lo necesario de este auto, fórmese ramo separado para practicar la diligencia de embargo y cuanto con ella se relacione, con cuya pieza se dará cuenta; — Así lo proveyó, manda y firma el nombrado Sr. Juez Instructor. Yo el Secretario, Doy fé. — *Eduardo Aizpun — Francisco Fernández Espinar. Rubricados.*"

Lo testimoniado concuerda exactamente con su original a que me remito y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de cabeza al ramo de embargo acordado formar, expido el presente, con el que paso a dar cuenta en Ejea de los Caballeros a dieciseis de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Secretaría del Ldo. D. Francisco Fernández Espinar - Ejea de los Caballeros - FÉ PÚBLICA JUDICIAL

GOBIERNO DE ARAGON

2

Providencia: Juez Sr. Aizpun Andueza

Ejea de los Caballeros, a dieciseis de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta con el precedente testimonio se tiene por formado el ramo de embargo, dimanante del expediente que como Juez Instructor por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, instruyo bajo el n.º 145, contra el vecino de Junio, D. Angel Jimnez Lafita; y a fin de investigar los bienes de todas clases pertenecientes al dicho inculpado y que deban ser incluidos en la diligencia de embargo, diríjase oficio al Sr. Alcalde de ésta Villa, al objeto de qué con vista de los catastros o amillaramientos existentes en la Alcaldía y de las investigaciones de los Agentes de su Autoridad, envíe a éste Juzgado certificación o relación de los bienes de todas clases que pertenezcan al expedientado; igualmente al Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido, para que expida y remita certificación de los bienes inmuebles y derechos reales que aparezcan inscritos en dicha oficina como de la pertenencia del inculpado o negativa en su caso; y oficios a los Directores de las Sucursales de los Bancos de ésta Plaza, para que envíen relación de las cuentas corrientes, depósitos y valores de todas clases que tenga el inculpado en los referidos establecimientos, significándoles que los mismos quedan embargados, privando al titular de su libre disposición y reteniéndolos a resultas de éste expediente. Y prevéngase a la autoridad y funcionarios expresados, que no incluyan en las certificaciones y relaciones pedidas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado, no comprendiendo, si fuese casado, los bienes privativos de la mujer, ni la mitad da gananciales correspondiente a ésta.

Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor. Doy fé.

M/ Eduardo Aizpun

Ante mi

Diligencia. ~ Para acreditar que, en la misma fecha, se libran y remiten los oficios acordados. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

AYUNTAMIENTO
DE
EJEA DE LOS CABALLEROS

Negociado .....
Número 1337

Contestando el atento oficio de V. S. de 16 de Junio último, me es grato remitirle el adjunto certicado negativo de bienes relativo al vecino D. ANGEL JIMENEZ LAFITA; dicho individuo sibien no paga Contribución territorial, en los datos facilitados en Diciemmbre de 1936, en cumplimiento del Decreto Nº 108, a la Intendencia Militar de la 5ª División, aquél aparece con los siguientes bienes:

Trigo, 16.000 Kilos; Cebada 3.000

id y se le supone tambien algo en

metálico.

Lo que comunico a V.S. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Ejea 5 de Julio de 1937.
El Alcalde,

ALCALDIA DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Sr. Juez de instrucción del Partido.
Ejea de los Caballeros.

GOBIERNO DE ARAGON

DON JOSE MARIA BLANCO Y PEREZ DE CAMINO, ABOGADO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

CERTIFICO: Que examinados los Repartos de las Riquezas rústica y urbana vigentes, obrantes en la Secretaría de mi cargo, no aparece incluido en los mismos el vecino D. ANGEL JIMENEZ LAFITA.

Y para que conste y surta sus efectos en expediente instado por la Comisión Provincial de Incautaciones, expido la presente con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde, en Ejea de los Caballeros a primero de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Vº. Bº.
El Alcalde,

ALCALDIA DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

GOBIERNO DE ARAGON

5

Ejea de los Caballeros 22 de Junio de 1.937.

Sr. Juez Instructor de la Comisión Provincial
de Incautaciones de

EJEA DE LOS CABALLEROS

Correspondiendo a su expediente número 145 de fecha 16 de Junio cte. le notificamos que a nombre de Don Angel Gimenez Lafita - - - - - no figuran en los libros de esta Sucursal cuenta alguna. -

En cumplimiento del mencionado expediente, consideramos las cantidades expuestas, como embargadas.

DIOS guarde a Vd. muchos años.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO.
Suc. de Ejea de los Caballeros

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO
EJEA DE LOS CABALLEROS

GOBIERNO DE ARAGON

6

4737

Ejea de los Caballeros 22 de Junio de 1.937.

Sr. Juez Instructor de la Comisión Provincial
de Incautaciones de
EJEA DE LOS CABALLEROS

Correspondiendo a su expediente número 145 de fecha 16 de Junio le notificamos que a nombre de Don Angel Jimenez Lafita EJEA DE LOS CABALLEROS figuran en los libros de esta Sucursal una cuenta de Caja de Ahorros nº.644 con un saldo a su favor de Ptas.-26,33-(pesetas veintiseis con treinta y tres céntimos)

En cumplimiento del mencionado expediente, consideramos las cantidades expuestas, como embargadas.

DIOS guarde a Vd. muchos años.

BANCO Hispano Americano
Suc. de Ejea de los Caballeros
Por Poder

GOBIERNO DE ARAGON

7

Ejea de los Caballeros 21 de Junio de 1.937.

Sr. Juez Instructor de la Comisión Provincial
de Incautaciones de

EJEA DE LOS CABALLEROS

Correspondiendo a su expediente número 145 de fecha 16 de Junio le notificamos que a nombre de Don Angel Jiménez Lafita, no figuran en los libros de esta Sucursal

En cumplimiento del mencionado expediente, consideramos las cantidades expuestas, como embargadas.

DIOS guarde a Vd. muchos años.

BANCO de Aragón
Suc. de Ejea de los Caballeros

BANCO DE ARAGÓN
21 JUN. 1937
EJEA DE LOS CABALLEROS

GOBIERNO DE ARAGON

8

Ejea de los Caballeros 28 de Junio de 1.937.

Sr. Juez Instructor de la Comisión Provincial
de Incautaciones de

EJEA DE LOS CABALLEROS

Correspondiendo a su expediente número 145 de fecha 16 de Junio le notificamos que a nombre de Don Angel Jimenez Lafita,---------- no figuran en los libros de esta Sucursal depósitos de ninguna clase así como saldos en cuentas corrientes y de ahorro.

~~En cumplimiento del mencionado expediente, consideramos las cantidades expuestas, como embargadas.~~

DIOS guarde a Vd. muchos años.

BANCO ZARAGOZANO.
Suc. de Ejea de los Caballeros

BANCO ZARAGOZANO
EJEA DE LOS CABALLEROS

GOBIERNO DE ARAGON

9

En el expediente que instruyo bajo el número 145, a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para determinar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a D. Angel Jimenez Lafita, vecino de Ejea - Ribas - como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. S. el presente a fin de qué, con la mayor urgencia, expida y remita a éste Juzgado Instructor certificación en relación o negativa en su caso, de los bienes inmuebles y derechos reales que aparezcan inscritos en el Registro de su digno cargo como de la pertenencia de dicho inculpado, previniendo a V. S. que en dicha certificación sólo deberán comprenderse aquellos bienes que pertenezcan exclusivamente al expedientado, sin incluir los bienes privativos de la mujer, ni la mitad de gananciales correspondiente a ésta o bien expresar los bienes que tengan tal caracter.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ejea de los Caballeros, a 16 de Junio de mil novecientos treinta y siete.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO.

EJEA DE LOS CABALLEROS

GOBIERNO DE ARAGON

Don José Mosquera Caballero, Registrador de la Propiedad de este Partido

Certifico: que en virtud de lo interesado en la precedente comunicación, por el Sr Juez Instructor, examiné el Archivo a mi cargo y especialmente sus índices de personas, sin que haya aparecido finca alguna ni derecho real inscritom o anotado a favor de Dn Angel Jimenez Lapita — vecino de Ejea (Rubos)

Y para que conste en el expediente de incautación que contra el mismo se tramita, libro la presente en Ejea de los Caballeros a 26 de Junio de 1937

José Mosquera

REGISTRO DE LA PROPIEDAD EJEA DE LOS CABALLEROS

Honorarios, doce pesetas 25 céntimos
Núms 12 y 19 Arancel-Orden 19-2-1937

GOBIERNO DE ARAGON

11

Providencia: Juez Sr. Aizpun Andueza

Ejea de los Caballeros veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Las anteriores certificaciones de amillaramiento y del Registro de la Propiedad de éste Partido y oficios de la Alcaldía y Bancos de ésta Villa, únanse a la pieza separada del embargo del expediente de su referencia y como viene acordado practíquese la diligencia de embargo de los bienes privativos de todas clases pertenecientes al inculpado, cuidando escrupulosamente de no incluír en la traba sino aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado, respetando, si fuese casado, los bienes de la mujer y la mitad de gananciales correspondiente a ésta y teniendo en cuenta para la práctica de dicho embargo y diligencias con él relacionadas lo dispuesto en el Título IX, Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y disposiciones concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose comisión para llevar a efecto la diligencia acordada al Agente Judicial de éste Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, por ante el refrendante, sirviendo de mandamiento el presente proveído; y hecho, dese cuenta.

Lo manda y firma el Sr, Juez Instructor. Doy fé.

M/ Aizpún

Ante mí

Diligencia.~ Seguidamente se hace la unión acordada. Doy fé.

Diligencia de embargo.~ En la Villa de Ejea de los Caballeros a veinte y seis de agosto de mil novecientos treinta y siete; siendo las diez y media horas, el Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido, D. Vicente Martinez Estarreado, asistido de mi el infrascrito Secretario, se ha constituido en el domicilio del inculpado D. Angel Fuertes Lafita, sito en la Calle del Pozo 16, de ésta Villa, al objeto de practicar la diligencia de embargo que viene ordenada.

Seguidamente se hace la unión acordada. Doy fé.

del barrio de Rivas de

GOBIERNO DE ARAGON

en la casa á la derecha del inculpado á quien le leyó el objeto de la diligencia y manifiesta: Que es hermano del inculpado es soltero; Que ignora la vecindad de ellos y añade que es hermano recolectó el año próximo las cosechas agrícolas, desconociendo en su caso la imputación que le dicta, que consta en el auto inicial.

Requerida para que exponga cuanto de las declaraciones y de dependencias de la causa, lo efectuó en el acto y reconocidas detenidamente solamente encontraron en ellas los siguientes bienes:

En el pajar sobre el pavimento dos sacas de bichos de veinte kilos de peso cada uno.

En una habitación de la planta baja expresado en dos veces

GOBIERNO DE ARAGON

M. 8,266,447

tener en el Banco Hipotecario una imposición de tipo corriente durante cinco años, y el otro imposición de cantidad igual de cinco años.

El agente tiene una tutela y defensa judicial y extrajudicial, declarando obligaciones afectas á las responsabilidades que se deriven de la póliza de seguro, es decir á la totalidad del tipo y cantidad y bienes expresados.

Esta totalidad estuviere de la suma de venta, y sin perjuicio de cualquier otro derecho que tuviere en caja de ahorros número 644 en el Banco Hipotecario de España, sucursal en esta plaza.

El agente denuncia depósito de los vencidos y bienes embargados al propio [illegible]

mencionado de saber á la
Victoria Jiménez Lafita.
Con lo cual se dió por ter-
minada esta diligencia que
firman los concurrentes
con el Guardia Civil y mili-
ciano que acompañaba al
Juzgado Vicente Martínez Ca-
ballero y Leoncio Aldea Gar-
cía de que doy fé=

Vicente Martín — Victoria Jiménez

Vicente Martín Caballero — Leoncio Aldea

Ante mí,
F.H.
Ernesto Saavedra

Comparecencia=En el siguiente dia veinte y cinco ante el Sr. Juez Instructor de este expediente y de mi el Secretario comparece el inculpado Angel Jimenez Lafita á quien se hizo saber en forma legal el nombramiento que le le resulta de depositario, de la precedente diligencia de embargo, y juramentado en forma por S.S. a pregunado dice: Que acepta el cargo de depositario para que ha sido nom-

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.266.457

brado, jurando desempeñarlo bien y fielmente. Que ha entregado á la Junta Recaudatoria Civil doscientas pesetas para la suscripción, y ciento veinte y cinco pesetas ha donado para las obras del Hospital de esta Villa.

Leida se afirma y ratifica en ella y la firma con S.S.ª doy fé.

M/ Angel Jimenez

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia, Juez Sr. Aizpun Anduezа. } Ejea de los Caballeros veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta con la anterior diligencia de embargo y para averiguar si son ciertas las manifestaciones hechas por la familiar del inculpado, líbrese oficio al Sr. Alcalde de esta Villa a fin de que por los agentes de la Policía Municipal se practiquen las correspondientes investigaciones, comunicando el resultado a este Juzgado; y procédase por peritos a la tasacion de los bienes embargados.

Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor. Doy fe.

Ante mi

Diligencia.=Para acreditar que seguidamente se libra y expide el oficio acordado y se dan las ordenes e instrucciones necesarias para la citacion de de los peritos y cumplimiento de su cometido. Doy fe

Informe pericial.- En la Villa de Ejea de los Caballeros a once de Octubre de mil novecientos treinta y siete; ante el Sr. Juez Instructor, asistido de mi el Secretario, comparecen los peritos D. Ponciano Rodrigo Marcellan y Don Vicente Yera Gil, mayores de edad, casados, labradores, vecinos de ésta Villa, quienes prestaron juramento en legal forma, manifestando aceptar el cargo para que han sido designados y jurando desempeñarlo bien y fielmente y preguntados convenientemente, dicen:

Que cumpliendo el mandato judicial han procedido a reconocer los bienes que a continuacion se expresaran, propiedad del inculpado Angel Jimenez Safita y los tasan de la siguiente forma:

Cuatrocientos veinte kilos de trigo o sean tres cahices, valoradados a razon de cuarenta y siete pesetas cada cien kilos o sea en total, ciento noventa y siete pesetas con cuarenta centimos.

Cinco cahices de cebada o sea quinientos diez kilos a razon de ℔ 34 pesetas cada ℔ kilos, o sea en total ciento setenta y tres pesetas cuarenta centimos.

Ciento veinte kilos de bichos en cuarenta pesetas.

Que lo dicho es la verdad segun su leal saber y entender y leida que le ha sido se afirma y ratifican en lo dicho y firman con el Sr. Juez. Doy fé.

Ponciano Rodrigo

Vicente Yera

GOBIERNO DE ARAGON

En el expediente que bajo el numero I45 tramito por designacion de la Comision Provincial de Incautaciones, para determinar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse al vecino de ésta Villa, D. Angel Jimenez Lafita, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional y cuyo individuo, segun relacion de bienes por Vd. facilitada, poseia, en Diciembre de 1.936, segun datos facilitados a la Intendencia Militar de la 5ª Division Organica en cumplimiento del Decreto numero 108, trigo I6.000 kgs. cebada 3.000 id

cuyos bienes no han sido encontrados al practicar la diligencia de embargo, tengo acordado dirigir a Vd. el presente, que se servirá devolverme consignando el resultado de las averiguaciones, a fin de que acuerde ordenar a los Agentes de la Policia Municipal que practiquen pesquisas sobre si son ciertas las manifestaciones hechas en el acto de embargo, por la hermana del inculpado Victoria Jimenez Lafita, sobre el destino dado a dichos bienes y que textualmente, son las siguientes:

Que su hermano el inculpado es soltero, Que ignora la cantidad de trigo y cebada que su hermano recolecto el año proximo pasado agricola desconociendo en su caso la inversio que le diera

Manifestaciones del inculpado

Que ha entregado a la Junta Recaudatoria Civil, 200pts. para la suscripcion, y I25 pts. ha donado para las obras del Hospital de esta Villa.

Dios Guarde a Vd. muchos años.

Ejea de los Caballeros a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete, Segundo Añi Triunfal.

Eduardo Aisfún

Sr. Alcalde de esta Villa.

GOBIERNO DE ARAGON

16

AYUNTAMIENTO
DE
EJEA DE LOS CABALLEROS

Negociado .....
Número 1988

Expediente núm. 145
del Juzgado.

Consecuente al atento oficio de V.S. de 27 de Agosto último, que adjunto le devuelvo, me es grato comunicarle que practicadas por los Agentes de mi Autoridad las oportunas gestiones acerca de las manifestaciones emitidas por doña Victoria Jimenez Lafita, hermana del inculpado Angel, en el acto del embargo, que aparecen comsignadas en el oficio arriba indicado,----------

han dado por resultado ser ciertas dichas manifestaciones, que han sido comprobadas por los mencionados Agentes.

Lo digo a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años
Ejea 13 de Octubre de 1937.
II año triunfal
El Alcalde,

ALCALDIA EJEA DE LOS CABALLEROS

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DEL PARTIDO
EJEA DE LOS CABALLEROS.

GOBIERNO DE ARAGON

17

Providencia: Juez Sr. Aizpun Andueza } Ejea de los Caballeros diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; únase la precedente comunicación y afíñe en la contada C ;

se declara terminada la presente pieza separada de embargo, la que se unirá al expediente de su referencia, remitiéndolo con atento oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

Lo mandá y firma el Sr. Juez Instructor. Doy fé.

M/ Aizpun

Ante mí

Diligencia.- En la misma fecha se hace la unión acordada y se remite el expediente, juntamente con la pieza separada de embargo y atento oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones. La presente pieza se compone de 17 folios útiles. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

18

Don VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 1.081, contra Angel Giménez Lafita, de Ejea, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.° Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como oonsecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de QUINIENTAS pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a cinco de Enero de mil novecientos treinta y ~~sietex~~ ocho.

V.° B.°
EL PRESIDENTE,

GOBIERNO DE ARAGO

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

479

19

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Ejea para la ejecucion de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Angel Jimeno Lafita vecino de Ejea

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 20 Enero 1938
El Jefe Provincial

Sr. Juez de Instrucción de Ejea

GOBIERNO DE ARAGON

20

Providencia: Juez Sr. Arizpun Anduezza } Ejea de los Caballeros veinte y dos de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta-orden, de la qué y del testimonio y pieza de embargo remitida se acusará recibo; y de conformidad a lo establecido en el apartado g) de la Norma 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de Enero de 1.937, procédase mediante la vía de apremio establecida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil a hacer efectiva la responsabilidad de 500 pesetas, impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al inculpado en éste expediente D. Angel Jimenez Lalita, vecino de ésta Villa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; y antes de proceder a la subasta de los bienes sujetos a traba, requiérase al inculpado o a su más próximo familiar para que dentro del quinto día haga efectiva el importe de la responsabilidad que le ha sido impuesta, con más las costas del expediente, bajo apercibimiento de apremio y previniéndole que si paga dichas cantidades voluntariamente, se alzará y quedará sin efecto el embargo tratado sobre sus bienes.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fé.

M/

Ante mí

Diligencia. ~ En la misma fecha se acusa recibo. Doy fé.

Notificación y requerimiento } En veinte y cinco del mismo mes y año, notifiqué, leí íntegramente y di copia literal la resolución anterior al inculpado Angel Jimenez Lafita, requiriéndole á los

GOBIERNO DE ARAGON

fines, por el término y con el apercimiento acordados por medio de la correspondiente cédula que le entregué; firma, de que doy fé.

Angel Jimenez Lasita

GOBIERNO DE ARAGON

21

Providencia: Juez | Ejea de los Caballeros treinta de Septiem-
acctº1 Sr. Navarro.| bre de mil novecientos treinta y nueve.

El precedente ramo separado de embargo y diligencias tramitadas para hacer efectiva la sancion impuesta al inculpado, cuya ejecucion quedó en suspenso en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones transitorias de la Ley de Responsabilidades ploticas de 9 de Febrero ultimo, remitase con atento oficio al Excmº Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones en cumplimiento de lo que interesa en su oficio de 19 del corriente.

Lo manda y firma el nombrado Sr. Juez. Doy fé.

El

Ante mi

1ª INSTANCIA E INSTRUCCION - S

Secretaría del Juzgado D. Francisco Fernández Espinar - Ejea de los Caballeros

Diligencia.- En la misma fecha y compuestas de 21 folios utiles, se remiten éstas diligencias a la Comision Provincial de Incautaciones, con atento oficio, quedando hechos los asientos correspondientes en los Libros de éste Juzgado. Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 13 de Septiembre de 1940.

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

Zaragoza.

TEXTO: Este Tribunal en el exp. nº 1081, seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra Angel Gimenez Lapita, ha acordado remitir a V.S. la adjunta pieza separada de embargo, para que la continúe, en armonia con lo dispuesto en la Disposición transitoria 4ª de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Del presente y pieza que se acompaña, deberá acusar recibo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS ZARAGOZA PRESIDENCIA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Civil ESpecial
Sr Solano En Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.-

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior orden asi como de la pieza separada de embargo que la acompaña, registrese y librese orden al municipal de Ejea ara que se requiera al administrador judicial a fin de que rinda cuenta de su gestión comunicando asimismo el importe de los frutos embargados en en su casa y dirijase oficio al Banco Hispano Americano sucursal de Ejea a fin de que el saldo que aparece a nombre del expediente do sea remitido a este Juzgado para su destino legal significando a dicha entidad Bancaria que se carece de la libreta original

Lo mando y firma SS doy fé

Felix Solano

Ante mi
Jaime Pérez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

Pérez

GOBIERNO DE ARAGON

1205

Comparecencia-En Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Ante su SS.con mi asistencia comparece D.Jesus Romeo Cantin,mandatario del Banco Hispano Americano,de la sucursal de esta plaza, quien manifiesta lo verifica al objeto de hacer entrega de la cantidad de veintiocho pesetas con 16 centimos,que le remite la Sucursal de Egea de los Caballeros,como saldo de la libreta de Caja de Ahorros nº 644,a favor de D.Angel Gimenez Lafita,de Ribas,a virtud de oficio nº 4896 de fecha 5 del corriente de este Juzgado y en crédito de la entrega firma con su Sª.de que yo el Secretario doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.Juez Civil Especial
Sr.Polano Zaragoza diez y ocho noviembre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta con la anterior comparecencia la cantidad consignada ingresese en la Delegación de Hacienda en la cuenta especial oficiando a tal efecto al Iltmo.Sr.Delegado de la misma y una vez verificada la entrega material dese cuenta.
Lo mandó y firma S.S.doy fé

Polano

Ante mí
P/r
Francisco Polo

Diligencia.Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

GOBIERNO DE ARAGÓN

TOMO 19

Nº 118 *

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE
Zaragoza

CARTA DE PAGO correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º 1104

Aplicación Giros y valores
Entregas a favor de la c/ Especial de Resp. Políticas

Juez Civil Especial
ha ingresado la cantidad de Veintiocho ptas quince cents por
Resp. contra Angel Jimenez Lafita exp.1205

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

Zaragoza a 18 de Novbre de 1940

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Intervenido:
EL INTERVENTOR,

Son 28'15 **pesetas**

Tomada razón al núm. 1197

Mod. 13.—1939

HACIENDA PUBLICA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta.-

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

P.H.

Diligencia Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé

P.H.

GOBIERNO DE ARAGON

N O T A .- Acredito por la presente que con esta fecha se vuelve al municipal de Eje a de los Caballeros la orden que se le libró en 5 de noviembre proximo pasado a fin de que se amplien las diligencias a practicar acompañandose en esta devolución una libreta de la Caja Postal de Ahorros de la Sucursal del Banco Hizpano Americano de Ejea que tiene el nº 644 y acredita un saldo disposible de 26 pesetas con 33 cts.
Zaragoza a 19 de diciembre de 1,940

P/r

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL SR SOLANO COSTA. En Zaragoza veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta y visto el tiempo transcurrido sin que por el Juzgado Municipal de -Ejea- haya sido devuelta la orden que se le libró con fecha cinco de Noviembre último reitérese su pronta remisión con los apercibimientos legales. Lo mandó y firma S.S. doy fé.

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el Boletin Oficial del Estado nº 91 de primero de abril del año en curso, pag. 1267 Referencia nº 1258 y en el de la Provincia de Zaragoza nº 29 de 5 de febrero del presente año, pgna 215 aparece inserto el edicto prevenido en el art. 61 de la Ley mandado publicar en autos.

En Zaragoza a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, doy fe

2335

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.Juez Civil,Especial
Sr.Solano

Zaragoza dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta la anterior diligencia recuerdese al Juzgado Municipal correspondinte el pronto cumplimiento y devoludición de la orden de embargo pendiente.
Lo mandó y firma S.S.Doy fe

Solano

Ante mí

GOBIERNO DE ARAGON

6849

73

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de EJEA DE LOS CABALLEROS

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1205 en la que se ha acordado dirigir a V. el présente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de de mil novecientos cuarenta y uno.

RESPONSABILIDADES POLITICAS — JUZGADO CIVIL ESPECIAL — ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1º-.Que por ese Juzgado Municipal se proceda a devoñver a correo seguido la orden que se le libro en fecha 5 de Noviembre último por la que se interesaba fuese requerido el administrador judicial a fin de que rindiciese cuenta de su jetion en el plazo de diez dias y remitiese los saldos resultante de la administracion de todos losbienes embargados al inculpado Angel Gimenez Lafita, ya que de no hacerlo asi se procederá en queja ante quien corresponda independiente-mente de las cincuenta pesetas de sancion que le seran impuestas a ese Juzgado Municipal por incumplimiento de lo ordenado por este Superior,

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia, Juez Sr. Bernal Ruiz. } Ejea de los Caballeros a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el anterior despacho, y en su vista, dése cuenta por el refrendante del estado de cumplimiento en que se encuentre el exhorto a que se contrae, y hecho, se proveerá.

Lo manda y firma el señor Juez Municipal, de que doy fe.

Diligencia) Por la que hago constar yo el infrascrito Secretario, a los efectos procedentes, que no aparece pendiente de despacho en este Juzgado la orden a que se contrae la que se cumplimenta, teniendo conocimiento de haberse devuelto cumplimentado a su tiempo el a que hace referencia. Ejea de los Caballeros a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, doy fe.

Providencia, Juez Sr. Bernal Ruiz. } Ejea de los Caballeros a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta con la anterior diligencia y no apareciendo pendiente en este Juzgado, de despacho la orden a que se contrae y dándose cuenta de haberse devuelto la misma cumplimentada, elévense estas actuaciones a su procedencia, a los efectos procedentes.

Lo ma

da y firma el señor Juez Municipal de que doy fe.

M[illegible] Ante mi.

Diligencia) Seguidamente se devuelven estas actuaciones a su procedencia, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

A los efectos procedentes, pongo en conocimiento de V.S. que en este Juzgado Municipal de mi cargo, se encuentran pendientes de despacho nueve exhortos procedente de ese Juzgado especial, a los que se presta debido cumplimiento, y los cuales se procederá a devolverlos a ése Juzgado, dentro del mas breve plazo posible.

Dios guarde a V.S. muchos años. Ejea de los Caballeros a 31 de Julio de 1941.

El Juez Municipal.

José Bernal

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades políticas, de

Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

Si por haber sufrido extravio o transpapelamiento los exhortos a que se contraen los devueltos, no se encontraren, pueden librar otros que por éste Juzgado se les prestará inmediato cumplimiento.

JUZGADO MUNICIPAL DE * EJEA DE LOS CABALLEROS *

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.Juez Civil Especial

Sr.Solano Zaragoza dos de agosto de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta la anterio orden cumplimentada unase a sus antecedentes y reproduzcase la recordada advirtiendo al Juzgado de Ejea que caso de sufrir nuevo extravios las ordenes de este Juzgado se dará cuenta a quien proceda,para exigir las responsabilidades que tuviere lugar.
Lo mandó y firma S.S.Doy fe

Solano

Ante mí

P.H.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

19920 N.º 81
6495
6558

Reproducida

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Egea de los Caballeros

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1205 contra Agel Gimenez Larita en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 5 Agosto de 1941 de mil novecientos cuarenta.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS – JUZGADO ESPECIAL – ZARAGOZA

Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se averigue quien ha sido el que hasta la fecha ha usufructuado los bienes que se embargaron al encartado arriba expresado y una ves averiguado se le requiera para que manifieste cual sea el estado actual de dichos bienes y sin escusa ni pretesto alguno rinda cuenta detallada y justificada de su gestion a partir de 24 de Agosto de 1937.

Que al encartado expresado arriba se le requiera para que manifieste cual sea el paradero del trigo y cebada que le fue embargado y que igualmente le fue entregado en depositos ya que con el precio de la misma se ha de reintegrar de la cantidad a que asciende la sancion de 500 ptas que le fue impuesta

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia, Juez) Ejea de los Caballeros a siete de Agosto de mil nove-
Sr. Bernal Ruiz.) cientos cuarenta y uno.

Por recibido el anterior exhorto, y en su vista, practíquense gestiones en averiguación de la persona que pueda ser el administrador de los bienes embargados, a fin de practicarle el requerimiento interesado, y con vista del resultado, se acordará respecto del segundo extremo del mismo, a cuyo efecto se darán al Alguacil las órdenes oportunas.

Lo manda y firma el señor Juez Municipal, doy fe.

E José Bernal

JUZGADO MUNICIPAL * EJEA DE LOS CABALLEROS *

SECRETARÍA DE D. LUIS-PABLO MARTÍN RUIZ FE PÚBLICA JUDICIAL JUZGADO MUNICIPAL * EJEA DE LOS CABALLEROS *

Diligencia) Seguidamente se dieron al Alguacil las órdenes oportunas, doy fe.

Requerimiento) En once de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, teniendo presente al expedientado Angel Jimenez Lafita, con la oportuna cédula, le requiero a los fines acordados y enterado manifiesta; que el trigo y cebada que le fué embargado, la utilizó el requerido y que sumando en pesetas trescientas sesenta y nueve el importe de tres cahices de trigo y la cebada, hace entrega en este acto de dicha suma como saldo de liquidación de aquellas partidas, le facilito recibo y en prueba de ello, firma, doy fe.

"

Angel Jimenez

SECRETARÍA DE D. LUIS-PABLO MARTÍN RUIZ FE PÚBLICA JUDICIAL JUZGADO MUNICIPAL * EJEA DE LOS CABALLEROS *

GOBIERNO DE ARAGON

Sº 4895
Sº 4758

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ejea de los Caballeros

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1205 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Félix Solano

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se requiera al inculpado en el expediente ariba expresado Angel Gimenaez Lafita de esa vecindad, para que rinda cuentas de su gestión sobre la administración de los tres cahices de trigo que de fueron embargados así como de los cinco de cebada significandole que el saldo producto de la renta que resultare debe remitirlo a este Juzgado para su destino legal, con el apercibimiento de que de no rendir cuentas dentro del termino de cinco dias se le considerará incurso dn la Ley de enjuiciamiento criminal por alzamiento de deposito y desobediencia a la autoridad

Se le requiera igualmente para que presente y remita a este Juzgado la cartilla titular de la Caja de Ahorros nuº 644 que en la sucursao del Banco Hispano Americano de esa localidad posee

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia, Juez) Ejea de los Caballeros a seis de Noviembre de mil no-
Sr. Bernal Ruiz.) vecientos cuarenta.

Dada cuenta, por recibido el anterior exhorto, y en su vista, practíquese por el refrendante el requerimiento que se ordena al inculpado Angel Gimenez Lafita, a los efectos y por el término y apercibimiento expresados y a la vez para que haga entrega de la Cartilla titular de la Caja de Ahorros a que se contrae, ante el Juzgado exhortante, y cumplido que sea, devuelvanse estas actuaciones a su procedencia.

Lo manda y firma el señor Juez Municipal doy fe.

JUZGADO MUNICIPAL DE * EJEA DE LOS CABALLEROS *

José Bernal

SECRETARIA DE D. LUIS-PABLO FE PÚBLICA JUZGADO MUNICIPAL * EJEA DE LOS CABALLEROS *

Diligencia) Seguidamente se dieron al Alguacil las órdenes necesarias, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Requerimiento por cédula) En dns de Diciembre de mil novecientos cuarenta, constituido yo el infrascrito Secretario en el domicilio del expedientado Angel Gimenez Lafita, en el barrio de Rivas, de éste término municipal, y no encontrándole en él y si la que dijo ser su esposa Oliva Aragón Gallizo, mediante la oportuna cédula que contiene los requisitos de ley y con expresión del asunto a que se contrae, la requiero a los efectos y por el término acordados por el Juzgado exhortante, con el apercibimiento que contiene, y enterada manifiesta que no puede de momento contestar nada al requerimiento que se le hace, porque su marido se encuentra ausente y es asunto el porque se le requiere anterior a su matrimonio y no se halla enterada, pero que independientemente de la liquidación que pueda hacer su marido y cumpliendo parte del requerimiento que se le hace, entrega en este momento a mi el infrascrito Secretario, de una libreta de ahorro señalada al número 644, sin fecha de apertura, en que aparece una hoja cortada y viéndose el primer asiento el 30 Junio de 1933, con saldo 16,42 y 516,4a, respectivamente y el último 28 Enero 1936, reintegro 25 y saldo disponible 26,33, expedida aquella por la entidad Banco Hispano Americano, Sucursal de Ejea de los Caballeros; y dándose por requerida en forma y con la obligación que contrae de hacer llegar aquella cédula a manos de su precitado esposo, firma, doy fe.

"Oliva Aragon"

Diligencia) Quedando nota se devuelven estas actuaciones a su procedencia, juntamente con la cartilla a que hace referencia el anterior requerimiento, doy fe.

Gratis de mayor cuantía 15 pts pagados
1º Juzgado 10'50
Partid 25'50 pts

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.Juzgz Civil Especial

Sr.Colmo Zaragoza diez y ocho diciembre mil novecientos cua
renta

Dada cuenta y dejando nota vuelva al Juzgado de Ejea de los Caballe
ros para que el requerimiento hecho a la depositariase entienda ex-
tensivo al marido de la misma e inculpado de esta causa y para que
la libreta de la caja de Ahorros acompañada que tambien se devuelve
sea liquidada en el Banco Hispano Americano,Sucursal de Ejea y su
importe remitido a este Juzgado para su destino legal.Sin consecuen
cia de los requerimientos mandados hacer no se entregara los import
tes del trigo y cebada embargados se practicaran gestiones para ave
riguar su paradero y si ni aun así se llegara a encontrar las canti
dades de grano depositadas se hará extensivo el requerimiento al abo-
no de su importe al precio de tasa y si aun así se llegara a obte-
ner la cantidad adeudada por el inculpado se dará cuenta nuevamente
a este Juzgado para formar el oportuno tanto de culpa por quebran
tamiento de deposito y son su resultado se proveerá.
Lo mando y firma S.S.doy fé

GOBIERNO DE ARAGON

Vigencia. Seguidamente se cumple lo mandado

Polop

Providencia, Juez) Ejea de los Caballeros a treinta y uno de Diciembre
Sr. Bernal Ruiz.) de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el anterior exhorto, y en su vista, líbrese oficio al señor Director de la Sucursal del Banco Hispano Americano dn esta villa, a fin de que se proceda a la liquidación del saldo resultante en la libreta de ahorro que se ha recibido con dicho exhorto, y sea puesto a disposición de éste Juzgado, y una vez así efectuado ó con su resultado, se proveerá; y llévese desde luego por el refrendante el requerimiento acordado al expedientado ó inculpado Angel Jimenez Lafita, a los fines interesados, y hecho, se proveerá.

Lo manda y firma el señor Juez Municipal, doy fe.

José Bernal

Diligencia) Seguidamente se expidió el oficio acordado y se dieron las órdenes necesarias, doy fe.

BANCO HISPANO AMERICANO

DIRECCIÓN

Núm. 257

Tenemos el honor de acusarle recibo a su atento oficio fecha 31 de Diciembre 1.940 ppdo., retirando libreta número 644 de la Caja de Ahorros expedida por esta Sucursal a favor de DON ANGEL JIMENEZ LAFITA, de Rivas, que nos remite Vd. para proceder a su liquidación y poner el saldo resultante de la misma a la disposición de ése Juzgado.-

Y en su respuesta, sentimos comunicar a Vd. no poder atender su mandato por tener remitido el importe del saldo de la referida Libreta al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, en virtud de oficio fecha 4 de Noviembre 1.940 que recibimos de dicho Juzgado.-

Habiendo quedado por tanto cancelada la mencionada Libreta nº 644 de la Caja de Ahorros, la retenemos en nuestro poder para registrar en la misma los asientos correspondientes y proceder a su archivo.-

Dios guarde a Vd. muchos años.-
Ejea de los Caballeros, 3 de Enero de 1.941.

BANCO HISPANO AMERICANO

SR. JUEZ MUNICIPAL DE EJEA DE LOS CABALLEROS.-

OCTAVIO Y FÉLEZ - ZARAGOZA 1890

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia) Por la que hago constar yo el infrascrito Secretario, que dentro de un expediente de juicio de faltas, que me encontraba separando para su archivo, he encontrado el anterior exhorto transpapelado, y al propio tiempo, en cumplimiento de otro exhorto del propio Juzgado exhortante, el expedientado ha hecho pago en este dia de parte de las responsabilidades que le eran reclamadas. Ejea de los Caballeros a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, doy fe.

Providencia, Juez Sr. Bernal Ruiz.) Ejea de los Caballeros a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, únase la comunicación del Director del Banco Hispano Americano de esta plaza al exhorto de su referencia, y habiendo hecho entrega el expedientado de la suma que en otro exhorto aparece expresada, y teniendo aquél por objeto el cumplimiento de lo interesado en el que se dá cuenta, remítanse las actuaciones al Juzgado exhortante, a los efectos procedentes, y por giro postal las trescientas sesenta y nueve pesetas satisfechas.

[redacted]nda y firma el señor Juez Municipal, de que doy fe.

Diligencia) El siguiente dia, se cumple todo lo anteriormente acordado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º 2116 de Ptas. 369,00

Procedencia: Ejea de los Caballeros

Remitente: Juez Municipal, Ejea

Domicilio: Ejea.

Fecha de emisión: 12 Agosto 1941.

Sello de fechas

CORREO POSTAL
12 AGO
EJEA DE LOS CABALLEROS
GOBIERNO DE ARAGON

Providencia.Juez Civil Especial
Sr.Solano Zaragoza uno de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta la anterior orden cumplimentada unase a sus antecedentes e ingresese en la cuenta Especial de Responsabilidades Politicas las trescientas sesenta y nueve pesetas remitidas y dirijase nueva orden a Ejea para que se requeira al inculpado a fin de que haga efectiva la cantidad de ciento dos pesetas ochenta y cinco centimos resto de loq ue le queda por hacer efectivo de la sanción impuesta con apercibimiento en otro caso de proseguir la via de apremio sobre sus bienes.

Lo mando y firma S.S.Doyfe

Solano

Ante mi

Diligencia

Seguidamente se cumple lo mandado

GOBIERNO DE ARAGON

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp. Políticas

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 68

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaría-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Trescientas sesenta y nueve ptas por Resp. contra Angel Jimenez Lafita exp. 1205

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 2 de Septbre de 19 41

Intervenido;
El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaría 68

Pesetas 369'00

Signatura núm. 8.—B

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia, Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza a dos de septiembfe de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa ccnforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

3771 Nº104

11068

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ejea de los Caballeros

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1205 contra Angel Gimenez afita en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a 2 septiembre de mil novecientos cuarenta y uno

JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS ESPECIAL ZARAGOZA

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se requiera al encartado arriba expresado para ue remita a este juzgado la cantidad de 102 pesetas con 85 centimos libres de todo gasto resto que le falta para cubrur la totalidad de la sanción que le fué impuesta apercibiendole que de no hacerlo asi se seguira adelante la ejecucion sobre sus bienes

GOBIERNO DE ARAGON

A.8,005,194

Providencia, Juez Sr. Bernal Ruiz.) Ejea de los Caballeros a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la cualidad de sin perjuicio, y en su vista, llévese a cabo el requerimiento interesado al expedientado Angel Jimenez Lafita, a cuyo efecto se llevará al mismo por la refrendante, y hecho, se proveerá.

Lo manda y firma el señor Juez Municipal, doy fe.

El Juez, José Bernal

Diligencia) Seguidamente se registra este exhorto, dándose las oportunas, doy fe.

Requerimiento) En veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, teniendo presente al expedientado Angel Jimenez Lafita, y con entrega de la oportuna copia en la parte necesaria del anterior exhorto del que le doy lectura, le notifico en forma legal aquél y la providencia de cumplimiento, queda enterado y notificdo y firma en prueba, doy fe.

"

Angel Jimenez

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia,Juez) Ejea de los Caballeros a vántidos de Septiembre
Sr.Bernal Ruiz.) de mil novecientos cuarenta y uno.

Hallándose cumplimentado el anterior exhorto,devuélvase a su procedencia,dejando nota.

Lo manda y firma el señor Juez municipal,de que doy fe.

M José Bernal

Ante mi.

Diligencia) Seguidamente se devuelven estas actuaciones a su procedencia,doy fe.

Diligencia) Por la que acredito yo el infrascrito Secretario,que en este dia veintitres del actual,por Oliva Aragón Gallizo,esposa del expedientado Angel Jimenez Lafita,se hace ntrega en esta Secretaria,para ser remitidas al Juzgado exhortante,de la suma de ciento dos pesetas con ochenta y cinco céntimos,así como los gastos de giro,a virtud del requerimiento efectuado en el dia de ayer, y facilitándole recibo,firma en prueba conmigo,de que doy fe.

" Oliva Aragon

Providencia,Juez) Ejea de los Caballeros veintitres de Septiembre de mil
Sr.Bernal Ruiz.) novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta y habiendo satisfecho en este dia el expedientado las ciento dos pesetas ochenta y cinco céntimos que le fueron reclamadas por virtud del requerimiento practicado por el fedatario, remítase aquella suma al Juzgado exhortante por giro postal,

GOBIERNO DE ARAGON

acreditándose todo ello mediante la oportuna diligencia.

Lo manda y firma el señor Juez Municipal, doy fe.

Ante mi.

Diligencia) El siguiente dia veinticuatro del actual, y por ncontrarse ya a esta hora que son las diez y seis, cerrada al público la ventanilla de giro postal, se remiten al Juzgado exhortante las ciento dos pesetas ochenta y cinco céntimos satisfechas, y registrado al número 457 y se le remiten igualmente las actuaciones originales, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º ..... de Ptas. 102,85

Procedencia: Ejea de los Caballeros

Remitente: Juez Municipal.

Domicilio: .....

Fecha de emisión: 24 Sepbre 1941.

Sello de fechas

GOBIERNO DE ARAGON

1205

Providencia. Juez Civil Especial SUSTITUTO

Sr. ~~Solano~~ de Pablo

Zaragoza veintiseis septiembre mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. e ingresese la cantidad rebid. bida en la cuenta Especial de Responsabilidades Politicas de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, en pago digo para pago del resto de la sanción que le quedaba por pagar al inculpado, oficiando a tal efecto al Ilmo. Sr. Delegado de la misma, y dirijase atento suplicatorio al Tribunal Regional ~~lo mando y firma S.S. doy fe~~ de esta plaza a fin de que remita el expediente original para tsar las costas causadas en el mismo.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

Ante mí

Jaime Feg

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe

Feg

GOBIERNO DE ARAGON

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp. Políticas

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 1026

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaría-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Ciento dos ptas ochenta y cinco cents por Resp. contra Angel Gimenez Lafita exp. 1205

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 27 de Septbre de 1941

Intervenido;
El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaría 1026

Pesetas 102'85

Signatura núm. 8.—B

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia, Juez Civil Especial SUSTITUTO
Señor ~~Solano~~. Sr Garcia Rodrigo

Zaragoza a vrintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 22 de Diciembre de 1941

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 1081-2 seguido en la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza contra Ascaso Jiménez Lafita a los fines que tiene interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Civil Especial
Sr Solano Zaragoza a diez enero novecientos cuarenta y dos.-

Dada cuenta por recibida el precedente expediente acusese recibo a la Superiodidad unase a la pieza separada de embaego y tasense las costas por el que refrenda y vuelvase a dar cuenta.
Lo mando y firma S.S, doy fé

Solano

Ante Mi
Cándido Polo

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplio lo mandado doy fé

Polo

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 1205 contra el vecino de Ejea= Angel Jimenez Lafita con el resultado siguiente=

Hacienda por papel de oficio y portes de correo.	15'00 ptas
Secretario judicial Sr Fernandez.	41'00
Agente judicial.	8'00
Registrador de la Propiedad Sr Mosquera.	12'25
	76'25

Importa esta tasación las figurados setenta yseis ptas veinticinco centimos salvo error u omisión que se promete enmendar Para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a veintidos enero novecientos cuarenta y dos

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Civil Especial
Sr Solano Zaragoza a veintiuno enero novecientos cuarenta y d

Dada cuenta de la anterior tasación de costas se aprueban las mismas por estar ajustadas á derecho y para su efectividad líbrese exhorto al Sr Ju correspondiente a fin de que se requiera al encartado y condenado al pa o en su defecto a quien legalmente le represente a fin de que las hagan efetivas en el termino de diez dias con el apercibimiento en su caso de proceder por la via de premio contra los bienes que aparecen embargados en autos.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante Mi

P.C. Francisco Dole

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

GOBIERNO DE ARAGON